

Nombre del Mecanismo	<b>CONSEJO DIRECTIVO</b>
Descripción	El Consejo Directivo del Instituto FONACOT se integrará con la participación activa de los Sectores Público, Confederaciones de Patrones y Confederaciones de Organizaciones de Trabajadores, señalado en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
Integración	<p>El Consejo se integrará en forma tripartita por los siguientes consejeros (Art. 14):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. El Secretario del Trabajo y Previsión Social;</li><li>II. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;</li><li>III. El Secretario de Economía;</li><li>IV. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;</li><li>V. Un representante de cada una de las cuatro confederaciones de organizaciones de patrones más representativas del país, y</li><li>VI. Un representante de cada una de las cuatro confederaciones de organizaciones de trabajadores más representativas del país, debidamente registradas ante la Secretaría del Trabajo.</li></ul>
Requisitos de Participación	<p>El Titular de la Secretaría del Trabajo, considerando las propuestas de las organizaciones de patrones y de trabajadores fundadoras, determinará mediante acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación, las organizaciones de patrones y de trabajadores que, en el marco de la ley, deban ser propuestas a participar en la integración del Consejo (Art. 14).</p> <p>Los representantes de las organizaciones de trabajadores y de patrones deberán contar con la experiencia, capacidad y prestigio profesional que les permita desempeñar su función en forma objetiva (Art. 14).</p> <p>Cada consejero propietario designará a su suplente. En el caso de los servidores públicos, los suplentes deberán tener, por lo menos, el nivel de director general (Art. 16).</p>

Sesiones	<p>El Consejo celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses. Cuando se estime necesario, también podrá sesionar en forma extraordinaria (Art. 17).</p> <p>A las sesiones del Consejo asistirán el Director General y el Comisario del Instituto con derecho a voz, pero sin voto (Art. 17).</p> <p>A las sesiones del Consejo podrán asistir también los invitados que autorice el Presidente (del Consejo), a propuesta del Director General del Instituto, quienes participarán en las sesiones con voz pero sin voto y únicamente en los puntos de la orden del día para los cuales se les haya invitado (Art. 17).</p> <p>Los invitados deberán ser personas distinguidas de los sectores público, social y privado, cuya opinión específica sea de interés para el Consejo, en virtud de sus conocimientos y experiencia sobre las materias o los asuntos del Instituto (Art. 17).</p>
Atribuciones	<p>Además de las señaladas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se mencionan algunas atribuciones indelegables del Consejo (Art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar, a propuesta del Director General del Instituto, las políticas generales sobre tasas de interés, plazos, garantías y demás características de las operaciones del Instituto, orientadas a preservar y mantener los recursos de su patrimonio;</li><li>• Autorizar las políticas generales para la celebración de convenios con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta Ley;</li><li>• Acordar los asuntos intersectoriales que se requieran en la administración integral del Instituto;</li></ul>
A quién dirigirse	Mtro. Victor Hanoi Ortinez Rodríguez. Director de Planeación y Calidad.
Teléfono y correo electrónico	52 65 74 00 Ext. 7515 <a href="mailto:victor.ortinez@fonacot.gob.mx">victor.ortinez@fonacot.gob.mx</a>
Página electrónica	Actualmente no se cuenta con alguna